

Minuta de Comunicación N° 557

VISTO:

Que el Palacio Stoessel fue construido en el año 1886 por Juan Stoessel y está ubicado en la esquina de calle Belgrano y Lehmann de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el estilo predominante es ecléctico, se destacan sus mansardas, techos de tejas francesas, columnas de mármol y detalles de herrería artesanal.

Que luego fue vendido al Banco de la Nación Argentina y en el año 1926 subastado y adquirido por Marcos Bertotti.

Que posteriormente funcionó en la planta baja un estudio fotográfico y en las restantes dependencias el primer Sanatorio de Esperanza.

Que fue uno de los primeros palacios y casas de estilo que se construyeron en la Colonia, marcando el esplendor de una época de apogeo tanto a nivel local como nacional.

Que mediante Ordenanza N° 3757 de fecha 16 de Mayo de 2013, el Concejo Municipal autorizó la compra mediante su Art. 1) que dice: en el marco de la Ley N° 12385/04, su modificatoria Ley 12744/07 y sus decretos reglamentarios, el aporte de fondos no reintegrables sea para la realización del proyecto: ADQUISICION DEL BIEN INMUEBLE- PALACIO STOESSEL, ubicado en calle 103- Belgrano N° 1898 (esquina calle 104- Lehmann).

Que en el mes de agosto de 2013 se efectuó la compra de dicho inmueble, comprometiéndose la Municipalidad a realizar tres acciones inmediatas y simultaneas: 1. Cerramiento completo del inmueble; 2. Restricción de acceso al inmueble por parte de terceros; 3. Evitar deterioros del edificio, gestionando financiación para la remodelación y recuperación del inmueble.

Que con la compra de este edificio se ha dado un paso importante pero el paso siguiente es gestionar su mantenimiento, restauración y puesta en valor.

Que el Estado Municipal debe ponerse al frente de esta situación, cuidando sus propios edificios patrimoniales y gestionando políticas y recursos.

Que cuando los edificios se conservan en buen estado, la sociedad se beneficia disfrutándolo a diario y ofreciéndolo a turistas como punto de interés.

Que desde su adquisición solamente se realizó el cerramiento perimetral y no así el del techo.

Que una medida urgente es cerrar el techo para evitar el progresivo deterioro y posible derrumbe de partes o la totalidad del edificio.

Que es nuestro deber como Concejales velar por la seguridad de transeúntes, vecinos y vehículos; además de la conservación y preservación de los edificios denominados patrimoniales.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA EL SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 557

Art. 1).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que de acuerdo al compromiso asumido al momento de la compra, realice a la brevedad el cerramiento total

Minuta de Comunicación N° 557

del techo del inmueble “Palacio Stoessel”.

Art. 2).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo Legislativo, las gestiones realizadas desde la adquisición tendientes al mantenimiento, restauración o eventualmente puesta en valor de dicho inmueble.

Art. 3).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal envíe el estudio técnico referente al estado actual de la estructura edilicia, donde quede reflejado la posibilidad de derrumbe.

Art. 4).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal informe cuales son las acciones proyectadas y el plazo de ejecución de las mismas, sobre el inmueble objeto de la presente.

Art. 4).- **ELÉVESE** con los Considerandos precedentes.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Septiembre 22 de 2016.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI**  
Presidente H.C.M.